



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022004304
10-10-2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN ENCARGOS A UNOS
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN RAZÓN A LA
CONVOCATORIA INTERNA 001-2022.”**

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, en uso de sus facultades, en especial de las conferidas por el Decreto Municipal 126 de 2019, por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y por los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2105 “Reglamentario Único del Sector de Función Pública”, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia “*...Son Servidores Públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas...*”.
2. Que según lo fijado en el numeral 3ro del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde entre una de ellas, las de “*...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia...*”.
3. Que mediante Decreto Municipal 126 de 2019, el Alcalde Municipal, delegó en el Secretario de Servicios Administrativos, entre otras, la siguiente función, “*Encargar y asignar funciones conforme a las causales y requisitos de ley*”.
4. Que el Artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, prescribió: “El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: “*Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos sí acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*”

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad...”.



5. Que además, el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en su Artículo interno 2.2.5.4.7 enseña: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”*; y precisamente en el Capítulo inmediatamente posterior -el 5-, se encuentra el Artículo interno 2.2.5.5.42 que señala: *“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que le modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.
6. Que el pasado 20 de septiembre de 2022, a través de Correo Institucional e Intranet de la Administración Municipal se publicaron las condiciones para dar apertura a la Convocatoria Interna 001-2022 por el término de cinco (05) días, donde todos los empleados de la planta global pudieron postularse, de acuerdo a los requisitos y competencias del empleo a prever en los cargos vacantes dentro de la nombrada planta, sometidos a revisión, teniendo como cierre de la Convocatoria el día 27 de septiembre de 2022, en los siguientes términos:

En Vacancia Temporal:

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, Nivel Asistencial, en la Secretaría de Educación y Cultura, dependencia Dirección de Planeación Educativa, para el cual se presentaron siete funcionarios.
- TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 04, Nivel Técnico, en la Secretaría del Medio Ambiente, para el cual no hubo manifestación de interés por parte de ningún servidor, razón que tuvo como consecuencia declararlo desierto.
- TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 05, Nivel Técnico, en la Secretaría de la Mujer, para el cual se presentaron tres funcionarios.

En Vacancia Definitiva:

- INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1° CATEGORÍA, Código 233, Grado 03, Nivel Profesional, en la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, para el cual no hubo manifestación de interés por parte de ningún servidor, razón que tuvo como consecuencia declararlo desierto.
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, Nivel Profesional, en la Secretaría del Medio Ambiente, para el cual se presentaron dos funcionarios.



7. Que dentro de los términos de la Convocatoria Interna 001-2022 se determinó el plazo de cinco (05) días hábiles para que cualquiera de los servidores públicos que se considerara afectado con el resultado del estudio de verificación, pudiera acudir al nominador y este a su vez contar con tres (03) días hábiles para la revisión de acuerdo a los argumentos y pruebas presentadas por el servidor.
8. Que ningún funcionario de la planta global de la Administración Municipal solicitó revisión de los resultados del estudio de verificación de la Convocatoria Interna 001-2022.
9. Que en los términos de los Artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, como resultado del Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de Encargo de que trata la Convocatoria Interna 001-2022, el día cinco (05) de octubre de 2022 se comunicó la respuesta favorable por cumplimiento para Encargo de los siguientes funcionarios:
 - Ángela María Zuluaga Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 30.391.292, para el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, Nivel Asistencial, en la Secretaría de Educación y Cultura, dependencia Dirección de Planeación Educativa.
 - Maria Fernanda Rojas Marín, identificada con cédula de ciudadanía 1.130.584.197, para el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, Nivel Técnico, en la Secretaría de la Mujer.
 - Donovan Alexis Cortés Londoño, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.588.035, para el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Nivel Profesional, en la Secretaría del Medio Ambiente.
10. Que una vez estudiadas las hojas de vida de los funcionarios indicados anteriormente, se valida que son los servidores que cumplen con todos los requisitos del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar los cargos en vacancia temporal y definitiva respectivamente, que poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño tiene la calificación más alta para desempeñar por Encargo las plaza en vacancia temporal y definitiva indicadas en el considerando 6° del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a partir del once (11) de octubre del año 2022, al iniciar la jornada laboral, a la funcionaria **ÁNGELA MARÍA ZULUAGA RAMÍREZ,**



identificada con cédula de ciudadanía 30.391.292, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, Nivel Asistencial, en la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a partir del once (11) de octubre del año 2022, al iniciar la jornada laboral, a la funcionaria **MARIA FERNANDA ROJAS MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.130.584.197, para el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, Nivel Técnico, en la Secretaría de la Mujer.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a partir del once (11) de octubre del año 2022, al iniciar la jornada laboral, al funcionario **DONOVAN ALEXIS CORTÉS LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.588.035, para el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Nivel Profesional, en la Secretaría del Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios antes mencionados devengarán el salario correspondiente a la plaza en que han sido Encargados.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese esta decisión a los servidores públicos objeto del Encargo, así como a las demás dependencias que deben conocerla para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Se informa a los funcionarios, que deben concertar con su nuevo jefe inmediato los compromisos para el periodo 2022, los cuales en un término máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto, deberán ser remitidos a la Secretaria de Servicios Administrativos – Dirección Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sabaneta, a los diez (10) días del mes de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Proyectó: WENDY GIOVANNA VELASQUEZ RAMIREZ